



Trujillo, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Proveído N° 1447-2026-OP, que contiene el Memorando N° 010-2026-GRLL-GGR-GRE-OAJ, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, dispone el cumplimiento del mandato judicial, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, Expediente Judicial N° 02896-2025-0-1601-JR-LA-02, en los seguidos por doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, cesante del sector e identificada con DNI. N° 17873682, contra el Gobierno Regional de La Libertad, sobre bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número Tres de fecha 22/07/2025, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULAS las resoluciones denegatorias fictas; y ORDENA que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa, otorgando bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, **desde el 02 de diciembre de 1996, y desde esa fecha en forma permanente y/o continua**; bonificación que, debe calcularse en monto equivalente al 30% de su pensión total, con deducción de lo ya cancelado en forma diminuta, más el pago de devengados e intereses legales.

Que, asimismo, con Resolución Número Seis de fecha 10/09/2025, expedida por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución Número Tres de fecha 22/07/2025, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, contra el Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante Memorando N° 010-2026-GRLL-GGR-GRE-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar*





procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N.º 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total, a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 032-2026-GRLL-GGR-GRSE-OA, a lo visado por la Oficina de Personal según Proveído N° 1447-2026-OP, según Informe N° 000291-2026-OP; según lo dispuesto con Memorando N° 250-2025-GRLL-GGR/GRE; con la visación de la Dirección de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Memorando Múltiple 037-2024-GRLL-GGR-GRE; Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, cesante del sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, cesante del sector, por concepto de la bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 005-2026-GRLL-GGR/GRSE-EPC.

VIGENCIA: Del 02/12/1996 al 31/12/2025

MONTO: SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES (S/ 76,465.42)





ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR, a partir de **01/01/2026**, el monto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases (Pre. Clase) de la pensión de doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, cesante del sector, por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 40/100 SOLES (S/ 251.40)**; de forma continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48º de la Ley del Profesorado N.º 24029 modificada por la Ley N.º 25212 concordante con el Art. 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N.º 019-90-ED, a favor de doña **MATILDE GRACIELA RODRIGUEZ DE RUIZ**, cesante del sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la sentencia judicial, según Hoja de liquidación N.º 005-2026-GRLL-GGR/GRSE-EPC.

MONTO: **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 16/100 SOLES (S/ 28,348.16).**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Administración – responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0029: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.





ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/G-GRSE
OMPV/D-OA

